

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAEN)

EDICTO. (PP. 2813/93).

Publicado en el BOJA núm. 90 de 17 de agosto de 1993 la aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución-8, donde dice Unidad de Ejecución 8 y 9, debe decir Unidad de Ejecución 8.

Baeza, 7 de septiembre de 1993.- El Alcalde.

(PP. EDICTO. (PP. 2814/93).

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de julio de 1993, ha aprobado inicialmente el proyecto de delimitación de la Unidad de Ejecución 8 y 9, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

En cumplimiento de dicho acuerdo y de conformidad con la que previene el artículo 116 a) del Real Decreto Legislativo 1/92 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública el citado proyecto de delimitación por plazo de un mes, durante los cuales podrá ser examinado, en la Secretaría Gral. del Ayuntamiento, junto con el expediente que se instruye, al efecto, por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En el referido proyecto se determina, osimismo, como sistema de actuación urbanístico el de Compensación.

Baeza, 23 de julio de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 2874/93).

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 20 de septiembre de 1993 aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización PS-8-A dentro del Plan Especial PS-8 a instancia de Pramonevada, S.A., redactada por el Ingeniero de Caminos Sr. Pérez Benavides.

De conformidad al art. 117-3 del Real Decreto Legislativo 1/92 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, se somete dicho Proyecto a información pública por plazo de quince días durante cuyo plazo podrá ser examinado en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento por cuantas personas se consideren afectadas y formen las alegaciones que estimen pertinentes.

Monachil, 22 de septiembre de 1993.- El Alcalde.

ANUNCIO. (PP. 2875/93).

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 20 de septiembre de 1993, el Proyecto de Compensación en el P.S. 8 (zona explanada) promovido por Pramonevada, S.A.

Por media del presente se somete a información pública durante quince días el referido expediente, el cual podrá examinarse en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Monachil, 22 de septiembre de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ESTEPEONA (MALAGA)

EDICTO. (PP. 2838/93).

Aprobado inicialmente el proyecto de «Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Estepeona» por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de octubre de 1991 y sometido a información pública en la forma reglamen-

taria, se han introducido modificaciones que significan un cambio sustancial en los criterios y soluciones del Plan inicialmente aprobado; por lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 114.2 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se abre un nuevo trámite de información pública antes de la aprobación provisional por plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el último de los Boletines Oficiales en que aparezca (BOJA y BOP), durante el cual quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Casa de la Cultura, pudiendo deducir dentro de dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepeona, 13 de septiembre de 1993.- El Alcalde, Miguel Castro Carrasca.

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA (CORDOBA)

ANUNCIO de bases.

El Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por resolución de Alcaldía de fecha 3 de agosto de 1993, ha acordado aprobar la convocatoria de una Plaza de Cabo de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica: Cabo, mediante el sistema de Concurso-Oposición restringido, incluida en la Oferta de Empleo Público para 1992.

Las Bases que habrán de regir la convocatoria, así como las Pruebas, Programas, Relación de méritos y Baremos, que habrán de regir en el proceso selectivo, fueron aprobados por acuerdo de pleno de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, de conformidad con el siguiente tenor literal:

BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICIA LOCAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO.

PRIMERA.- Denominación y características de la plaza

Denominación: CABO DE LA POLICIA LOCAL.

Plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica: Cabo.

Número de las plazas que se convocan: UNA.

Titulación académica o profesional exigida:

GRADUADO ESCOLAR, FORMACION PROFESIONAL DE 1º GRADO O EQUIVALENTE.

Grupo de Titulación: D

Nivel de complemento de Destino: 16.

Perteneciente a la plantilla de Personal: FUNCIONARIO.

Dotada de las retribuciones correspondientes al Grupo de titulación y Nivel a efectos del Complemento de Destino, que se expresa, y demás retribuciones que correspondan de conformidad con el Puesto de Trabajo a que se adscriba al titular.

SEGUNDA: REGIMEN JURIDICO:

La presente convocatoria habrá de regirse por lo establecido en la Ley 1/89 de 8 de mayo de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/92 de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y Orden de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y supletoriamente por lo previsto en el R.D. 896/91 de 7 de junio de 1991, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

TERCERA: Requisitos de los aspirantes:

a).- Nacionalidad Española.

b).- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la

legislación básica en materia de Función Pública.

c).- Estatura mínima de 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.

d).- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea legalmente preceptivo.

e).- Estar en posesión de la correspondiente titulación académica, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias, siendo esta: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente. La equivalencia de la titulación deberá ser acreditada por el solicitante documentalmente o por referencia a la disposición legal que declare tal equivalencia.

f).- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales o administrativas, si el interesado lo justifica.

g).- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, y en cualquier caso no hallarse incluido en ninguna de las causas de exclusión médica recogidas en el Cuadro de Exclusiones recogido en el Anexo III C).

h).- Estar en posesión de los Permisos de Conducción de las clases A-2 y B-2.

i).- Compromiso de conducir vehículos policiales en concordancia con el apartado anterior.

j).- Pertenecer a la Plantilla de Policía Local del Ayuntamiento de Montilla, en la categoría de Guardia y haber permanecido al menos dos años de servicio efectivo en la categoría inmediata inferior a la que se aspire.

k).- Carecer de expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme.

El cumplimiento de este requisito, así como el de estatura deberá acreditarse con la presentación de Certificado Médico.

El cumplimiento de los restantes requisitos deberá acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Capacitación, bastando en el momento de la presentación de la solicitud, con la declaración responsable del interesado.

CUARTA: Modelo, plazo y lugar de presentación de las instancias para tomar parte en el proceso selectivo.

1.- Quienes reuniendo, en el momento de finalización del plazo para la presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo a que se refiere la presente convocatoria, los requisitos señalados en la Base anterior, estén interesados en tomar parte en el proceso selectivo habrán de presentar en la Oficina de Información y Registro del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, c/ Puerta de Aguilar, 10, su solicitud, de acuerdo con el modelo que figura como ANEXO I de esta convocatoria y que será facilitado gratuitamente por el Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde Presidente y a la que acompañarán la siguiente documentación:

-Fotocopia del D.N.I. que será verificado en la Oficina de Información y Registro, mediante cotejo con el original, o deberá presentarse compulsado.

-Fotocopia del título acreditativo de la Titulación Académica requerida.

-Certificado Médico. Acreditativo del cumplimiento de este requisito g), así como el de estatura y en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas de aptitud física.

-Fotocopia del permiso de conducir.

-Documentación acreditativa de haber hechos efectivos los derechos de examen.

-Documentación acreditativa de los méritos que, en su caso, aleguen.

Así mismo podrán presentarse las instancias para tomar parte en el proceso selectivo en las Oficinas de Correos y demás lugares previstos en la legislación sobre Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio con extracto de la convocatoria. Si el día de finalización del plazo coincidiera en sábado, domingo o festivo, el plazo de presentación quedará ampliado al siguiente día hábil.

QUINTA: Derechos de examen.

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal municipal vigente, para tomar parte en el proceso de selección, los aspirantes deberán satisfacer en concepto de tasa la cantidad de 3.000 ptas.

El pago de los derechos de examen podrán realizarse, directamente en la Tesorería de Fondos del Ayuntamiento o mediante ingreso en la Cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, sucursal de Montilla.

SEXTA: Lista de admitidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y previa su comprobación, por el Alcalde, y en el plazo máximo de un mes, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos a las pruebas entre quienes reúnan los requisitos señalados, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia indicando así mismo la exposición de las citadas listas, que se realizará en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, y fijando el plazo de recurso para los excluidos.

Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común (10 días), contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución indicada para subsanación de deficiencias, o acompañar los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera se le entenderá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite con los efectos previstos en el artículo 42.1.

Este plazo podrá ampliarse hasta cinco días más, a petición del interesado, cuando la aportación de documentos presente dificultades especiales o hubieran de solicitarse de otras Administraciones o Instituciones. En este caso, bastará para acreditar provisionalmente el cumplimiento de los requisitos, con la presentación de la copia del requerimiento de esta documentación, a los organismos procedentes.

SEPTIMA: Pruebas selectivas que habrán de celebrarse y relación de méritos que, en su caso, serán tenidos en cuenta en la selección.

La selección por Concurso-oposición constará de las siguientes fases:

a).- Concurso.

b).- Oposición.

Las pruebas que habrán de superar los aspirantes, así como los méritos que, en su caso, serán tenidos en cuenta en la selección son los que se recogen en los ANEXOS de esta Convocatoria, bajo los epígrafes:

ANEXO II: BARRIOS: RELACION DE MERITOS QUE HABRAN DE SER TENIDOS EN CUENTA EN LA SELECCION.

ANEXO III: PROGRAMAS; PRUEBAS Y MARCAS; CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS Y PRUEBAS PSICO TECNICAS.

CONCURSO:

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

En ningún caso la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de Oposición.

OPOSICION:

La fase de Oposición tendrá carácter eliminatorio y constará de las siguientes PRUEBAS SELECTIVAS:

1º.- Examen Médico.

Que consistirá en la realización de pruebas de diagnóstico tendientes a comprobar que en el aspirante no concurren ninguna de las causas de exclusión médica contenidas en el Cuadro de Exclusiones que se reflejan en el ANEXO III C) CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS.

2º.- Pruebas de aptitud física.

Para la realización de esta prueba los aspirantes habrán de haber superado, con la calificación de apto, el examen médico.

Los aspirantes habrán de realizar las pruebas de aptitud física que se contienen en el ANEXO III B) PRUEBAS DE APTITUD FISICA Y MARCAS. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno será eliminatorio para la realización del siguiente. El aspirante deberá superar las cuatro pruebas de acuerdo con las Marcas que también se indican en el anexo para ser considerado apto.

3º.- Pruebas Psicotécnicas.

Para la realización de esta prueba los aspirantes deberán de haber superado, con la calificación de apto, las pruebas de aptitud física.

Los aspirantes habrán de realizar un examen psicotécnico que constará de pruebas que evalúen los factores que se indican en el ANEXO III D) PRUEBAS PSICOTECHNICAS. Las puntuaciones obtenidas en los factores señalados, deberán ser superiores a la media de la de la población general de nuestro país y la calificación de la prueba será la de apto, en este caso, y no apto si no superaran esta media.

4º.- Pruebas de Conocimientos, que constarán de:

Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán de haber superado, con la calificación de apto, las pruebas Psicotécnicas.

Primer ejercicio, teórico, que consistirá en la exposición por escrito de los temas que se determinen, extraídos al azar de entre los integrantes del programa, o en la contestación de cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, a elección del Tribunal, o bien en desarrollar un tema propuesto por el tribunal, relativo a las materias incluidas en el Programa, sin que tenga necesariamente que ajustarse el enunciado del mismo al de los temas.

El programa temario que, en su caso, se exigirá es el que se contienen en el ANEXO III A) PROGRAMA TEMARIO.

Segundo ejercicio, práctico, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario, propuesto por el Tribunal.

Tanto el ejercicio teórico, como el práctico se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener como mínimo cinco puntos en el teórico y otros cinco en el práctico para considerar superados los mismos.

La Calificación final será la suma de ambas puntuaciones dividida por dos.

Para la realización de ambos ejercicios se dispondrá de un mínimo de tres horas, debiendo determinarse por el Tribunal, a la vista de las pruebas que se propongan, el tiempo máximo que corresponde por cada una de ellas.

El día, hora y lugar de celebración de la primera de las pruebas selectivas se anunciará convenientemente con ocasión de la publicación de la relación de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez comenzada la prueba selectiva no se publicarán los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial, debiendo hacerse públicos estos anuncios, por el tribunal que habrá de juzgar las pruebas en el local en que se hayan efectuado las anteriores, así como en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento.

En cualquier caso, desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días. Los distintos ejercicios dentro de una misma prueba, podrán realizarse en el mismo día.

No obstante lo anterior, a la vista del número de aspirantes que hayan

de celebrar las pruebas y de sus características, el tribunal y los aspirantes podrán acordar, por decisión unánime, acortar estos plazos mínimos, lo que deberá quedar debidamente acreditado en el expediente mediante la formalización de la oportuna acta, que habrán de firmar todos los miembros del tribunal y los aspirantes afectados, y que será extendida por el Secretario del Tribunal.

La calificación final del proceso de selección será el resultante de sumar a la calificación final de las pruebas de conocimientos, los puntos obtenidos por los aspirantes en la fase de Concurso.

Quiénes aprueben las fases de Concurso y Oposición deberán superar con aprovechamiento el Curso de Capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, previsto por la legislación vigente.

La no incorporación al Curso de Capacitación o abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas tales circunstancias.

La no incorporación o abandono de estos Cursos sin causa que se considere justificada, supondrá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Si el alumno no superara el Curso, a la vista del informe emitido por la Escuela, el Alcalde decidirá si se da opción a que el alumno repita el Curso siguiente, que de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

OCTAVA.- Orden de actuación de los aspirantes.

El Orden de actuación de los aspirantes será el que se determine de conformidad con el sorteo celebrado, a tal efecto, y que se hará público con anterioridad a la apertura del plazo para la presentación de solicitudes y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes actuarán por orden alfabético, haciéndolo en primer lugar el aspirante cuyo primer apellido comience con la letra que resulte del sorteo.

NOVENA.- Tribunal calificador.

De conformidad con lo previsto en el Decreto de 24 de noviembre de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, el Tribunal, que será nombrado por el Alcalde, bajo la presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue, estará constituido por seis vocales, pudiendo actuar válidamente cuando concurren cuatro y el Presidente.

De los seis Vocales, uno será representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación, y otro de la Junta de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Montilla y deberán tener igual o superior titulación que la exigida para la plaza.

En cuanto al nombramiento de los restantes vocales, su composición, que será predominantemente técnica, deberá cuidarse de que posean titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Será Secretario del Tribunal el de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar con la asistencia de Asesores Técnicos con voz y sin voto.

La designación de los miembros del tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con ocasión de la publicación de la resolución por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos.

Desde esta publicación y en cualquier momento del proceso los interesados podrán hacer valer las causas de abstención y recusación de los miembros del tribunal de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre Procedimiento Administrativo Común.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo,

calificar las pruebas establecidas, en su caso con el asesoramiento técnico que precisen y aplicar los baremos correspondientes.

Así mismo le corresponderá la interpretación de las Bases de Convocatoria en casos de dudas u omisiones y la resolución de cuantas cuestiones se planteen a lo largo del proceso.

Las resoluciones del tribunal vincularán a los aspirantes y a la Administración.

La calificación de las pruebas será siempre la resultante de la media de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, que como norma general, puntuará de cero a diez puntos, despreciándose la puntuación mayor y menor y obteniéndose la media de las restantes.

Terminada la calificación de las pruebas, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento; la puntuación de los aspirantes seleccionados y formulará al órgano competente propuesta de nombramiento, que se referirá exclusivamente al aspirante aprobado.

El Tribunal en su calificación final no podrá proponer para su nombramiento un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado.

Caso de no haber superado el proceso selectivo ningún aspirante, el tribunal formulará propuesta de que la plaza sea declarada desierta.

Contra las resoluciones del Tribunal podrá interponerse por los interesados recurso ordinario ante S.Se. el Alcalde, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del acto a que se refiera. Si esta publicación consistiera en la fijación de anuncio en Tablones de Edictos, desde el momento en que se haya realizado esta.

DECIMA.- Sistema de calificación

1.- De méritos:

1.1.- La puntuación a tener en cuenta será la que se indica en el ANEXO

II: BAREMOS: RELACION DE MERITOS QUE HABRAN DE SER TENIDOS EN CUENTA EN LA SELECCION.

1.2.- En ningún caso podrán puntuarse otros méritos que los expresamente indicados en la respectiva convocatoria, ni aquellos que se establezcan como requisitos de los aspirantes para tomar parte en el proceso selectivo.

Tampoco se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.3.- La fase de concurso no podrá tener carácter eliminatorio, y la puntuación obtenida en el mismo, sumada a la obtenida en la fase de oposición, caso de superarse la misma, completarán la puntuación total del aspirante. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.4.- Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración y así se se haga constar en la solicitud.

1.5.- En los procesos de valoración podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

2.- De las pruebas:

Todas las pruebas y ejercicios, sean de carácter teórico o práctico, tendrán carácter eliminatorio, y se puntuarán, cada uno de ellas de acuerdo con los criterios señalados en la Base SEPTIMA, con las puntualizaciones que, en cada caso, y previamente a la celebración de las pruebas acuerde el tribunal calificador.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA SER ADMITIDO EN EL PROCESO DE SELECCION CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA, PARA CUBRIR UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICIA LOCAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION RESTRINGIDO.

DON/ÑA. _____
 D.N.I. _____, DOMICILIADO EN C/ _____
 LOCALIDAD _____
 PROVINCIA _____, TELEFONO _____

Enterado de la convocatoria publicada por el Excmo. Ayuntamiento de Montilla para cubrir, en propiedad, una plaza de CABO DE LA POLICIA LOCAL, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. ____ de _____

SOLICITA su admisión en el proceso selectivo convocado, a cuyo efecto, DECLARA, bajo su exclusiva responsabilidad:

- 1º.- Ser español.
- 2º.- Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella edad en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- 3º.- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente, exigido en la convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- 4º.- No padecer enfermedad o defecto física que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, ni incurrir en ninguna de las exclusiones médicas previstas en el Cuadro de Exclusiones contenido en la convocatoria y cumplir el requisito de estatura mínima de 1'70 metros en los hombres y 1'65 metros en las mujeres.

5º.- Que, se compromete a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

6º.- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

7º.- Estar en posesión de los Permisos de Conducción de las clases A-2 y B-2.

8º.- Que se compromete a conducir vehículos policiales en concordancia con el apartado anterior.

9º.- Haber permanecido al menos dos años de servicio efectivo en la categoría inmediata inferior a la que se aspira.

10º.- Carecer de expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme.

ACOMPANA A LA PRESENTE SOLICITUD:

- Copia o fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título acreditativo de la Titulación Académica requerida.
- Certificado Médico.
- Copia o fotocopia del Carnet de Conducir.
- Justificante acreditativo de haber hechos efectivos los derechos de examen.
- La siguiente documentación acreditativa de los méritos que alega:

Montilla a _____
 (firma)

A N E X O I I

BAREMOS: RELACION DE MERITOS QUE HABRAN DE SER TENIDOS EN CUENTA EN LA SELECCION.

A).- TITULACIONES ACADÉMICAS:

- Título de doctor o estudios universitarios de postgrado: 3 PUNTOS
- Licenciatura o escuela técnica superior: 2 PUNTOS
- Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura: 1 PUNTO

-Selectividad o acceso a la Universidad: 0'5 PUNTOS

-B.U.P., Bachiller superior o formación profesional de 2º grado: 0'25 PUNTOS

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida, tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

B).- ANTIGÜEDAD

B.1).- EN CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL

-Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de Policía Local: 0'15 PUNTOS

Máximo 15 años.

B.2).- EN OTROS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD.

-Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente: 0'10 PUNTOS

Máximo 15 años.

El tiempo de servicios prestados inferiores al año, se prorrateará por meses cumplidos.

C).- FORMACION:

-Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con: 0'15 PUNTOS

Las fracciones se valorarán hasta un máximo de: 0'10 PUNTOS

Será puntuable el haber realizado el curso de ingreso para la categoría de Policía.

-Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectiva: 0'10 PUNTOS

-Las fracciones se valorarán hasta un máximo de 0'05 PUNTOS

En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia", se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

-Ponencias y publicaciones, se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 PUNTO

D).- OTROS MÉRITOS:

-Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía.

-Categoría de oro 3 PUNTOS

-Categoría de plata 2 PUNTOS

E).- OPCIONALES:

-Conocimientos de otros idiomas distintos al español, a nivel de traducción o conversación, según apreciación del tribunal, por examen directo o de asesoramiento, hasta un máximo de 1 PUNTO

ANEXO III

PROGRAMAS; PRUEBAS Y MARCAS; CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS Y PRUEBAS PSICOTECNICAS.

A) PROGRAMA TEMARIO

1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales, composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.- Tipología de los entes públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

4.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto

de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5.- Idea general de las competencias de la comunidad Autónoma de Andalucía.

6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9.- Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recurso ordinario recurso de revisión y las reclamaciones previas a la vía judicial, civil y laboral.

11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

12.- La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bando. Competencia de los Entes Locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16.- La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Organica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18.- La actividad de la policía Local como policía administrativa. La actividad de la Policía Local en materia de protección civil municipal.

19.- Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

20.- De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.

21.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

22.- Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.

23.- El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

24.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

25.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

26.- La sociedad de masas. Características.

27.- La Ley Organica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

28.- La Ley 1/89 de Coordinación de Policías Locales. Desarrollo.

29.- Ética policial.

B) PRUEBAS DE APTITUD FISICA Y MARCAS

1).- PRUEBAS DE APTITUD FISICA

CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS)

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1000 METROS

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS:

El aspirante se colocará entre la raya de un metros de larga y 0'05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rigidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquel en el que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL:

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invalidaciones:

-Levantar los pies del suelo en su totalidad.

-Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

2).- MARCAS

HOMBRES

PRUEBAS	EDADES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera velocidad (60m.)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"10	11"2
Carrera resistencia (1000m.)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balon medicinal (5kg.)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

MUJERES

PRUEBAS	EDADES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera velocidad (60m.)	10"00	10"5	11"0	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera resistencia (1000m.)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balon medicinal (3kg.)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

C) CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. TALLA:

Estatura mínima: 1'70 metros los hombres. 1'65 metros las mujeres.

2. OBESIDAD-DELGADEZ:

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [Talla \text{ en cm} - 100 + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0.9.$$

3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS.

3.1.- Ojo y visión:

3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2.- Queratomaía radial.

3.1.3.- Desprendimiento de retina.

3.1.4.- Estrabismo

3.1.5.- Hemianopsias.

3.1.6.- Discromatopsias.

3.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios y 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias convencionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones:

3.3.1.- Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patologías ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2.- Aparato digestivo: úlcera gástrico-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.- Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6.- Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.- Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina.)

D) PRUEBAS PSICOTECNICAS

El examen psicotécnico constará en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

INTELLECTUALES: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

APTITUDES ESPECIFICAS: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

CARACTERÍSTICAS DE PERSONALIDAD: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Para las categorías de mando se requerirá una puntuación superior en las anteriores pruebas y se evaluarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar: capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización, sentido de responsabilidad.

Las puntuaciones obtenidas en estos factores serán superior a la media.

Qualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de un entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país."

Así mismo, en relación con la realización de sorteos para determinación del orden de actuación de los aspirantes a las pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1992, el mismo tendrá lugar en acto público, que se celebrará en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento, a las 12'00 horas del quinto día hábil, siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Montilla, 17 de septiembre de 1993.- El Alcalde, Prudencio Ostos Domínguez.

AYUNTAMIENTO DE ECIJA

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICIA LOCAL PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 1.992.-

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad de una plaza de cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público para 1.992.

La plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría de Cabo, y está dotada de sueldo, trienios, de pagas extraordinarias y retribuciones complementarias, fijadas en la legislación vigente.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases, y en su defecto se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Ley 1/1.989, de 8 de mayo de coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 186/1992, de 24 de noviembre sobre selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1.993 de la Consejería de Gobernación, y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

SEGUNDA.- Procedimiento de selección.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto 186/1992, de 24 de noviembre, la presente convocatoria se reserva a la promoción interna, estableciéndose como procedimiento de selección el de concurso de méritos.

TERCERA.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en la selección, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento perteneciente a la categoría de guardia de la Policía Local, con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de Resolución firme.

d) No encontrarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas legalmente.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

CUARTA.- Instancias y admisión.- En las instancias los interesados harán constar expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes deberán adjuntar a su instancia los títulos y documentos acreditativos de los mismos para hacerlos valer en el concurso mediante presentación de originales o fotocopias debidamente compulsadas. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de esta Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando la solicitud del mismo a la instancia. En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.007 ptas. y serán satisfechos por los aspirantes en la cuenta nº 03001411-J que a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Ecija se encuentra abierta en el Banco Exterior de España, Sucursal de Ecija, Entidad 0104, oficina 0867 en Avda. Miguel de Cervantes nº 28, y solo serán devueltos en caso de no ser admitido/a en la convocatoria y previa solicitud del interesado/a. El resguardo acreditativo, en el que se hará constar la plaza a la que se aspira, se unirá a la instancia.

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán ser presentadas en la forma que determina el artículo 38, 4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y procedimiento administrativo común.

QUINTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución, en el plazo